



RESOLUCION EXENTA N° 1199

COYHAIQUE, 12 JUL 2011

**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO AD REFERENDUM
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
Y SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE AYSÉN.**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

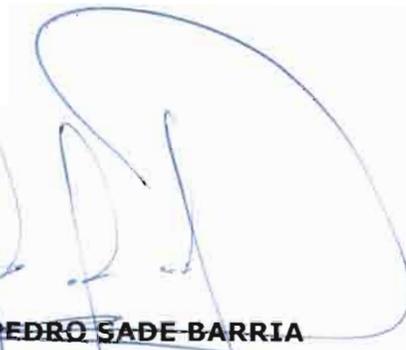
- a) La Modificación de convenio de fecha 29.06.2011 suscrita entre el Serviu Región de Aysén y la I. Municipalidad de Coyhaique del convenio señalado en el visto b) de la presente resolución en el sentido de aumentar el aporte sectorial para la localidad de Ñirehuao Pasaje Valle La Luna y Hermanos Carrera.
- b) El Convenio Ad Referéndum de fecha 30.07.2010, suscrito entre el Serviu Región de Aysén y la I. Municipalidad de Coyhaique, para la ejecución administrativa y técnica de los proyectos de pavimentación participativa para las calles y/o pasajes: Cerro Nevado y Libertad, Lago Desierto, Lago Azul, Lago La Paloma, Los Aperos, Los Troperos, El Palenque, El Puesterero, El Coironal, Los Mallines y Augusto Grosse, Calle Mackena, Pasaje Valle La Luna y Hermanos Carrera, Cañete, Cerro Castillo y Cerro Pirámide aprobado por Resolución Exenta N°1342 de fecha 20.08.2011 de Serviu Región de Aysén.
- c) La Resolución Exenta N°334 de fecha 20.05.2011 de la Seremi Minvu modificada por la Resolución Exenta N°366 de fecha 03.06.2011 de la Seremi Minvu en el sentido de aumentar el aporte sectorial para la localidad de Ñirehuao Pasaje Valle La Luna y Hermanos Carrera
- d) El D.S. N° 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa
- e) La Ley 20.481 que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2011.
- f) Las facultades que me confieren los artículos 5, 27 y siguientes del D.L. N° 1.305/76 (V. y U) y artículos 14, 17 y 19 del D.S. N°355/77 (V. y U.)
- g) La Resolución N°1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón.
- h) El Decreto N°140 de 23.12.2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me nombra Director Serviu Región de Aysén;

RESOLUCION:

- 1) Por tanto apruébese en todas sus partes la modificación del Convenio Ad Referéndum, de fecha 29.06.2011, suscrita entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, indicada en el visto a) de la presente resolución en el sentido de aumentar el aporte sectorial por concepto de obras para la localidad de Ñirehuao, Pasaje Valle La Luna y Hermanos Carrera aumentándose en \$61.003.023.- (sesenta y un millones tres mil veintitrés pesos).

- 2) El gasto del Servicio que demande la presente Resolución Exenta se imputará al, Item 02, Subíndice 31, Asig. 004, Cod. Bip. 30092286-0 del presupuesto, Serviu Región Aysén.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.



PEDRO SADE BARRIA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN



PRF/CBB/msv
DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Coyhaique.
- Seremi Minvu Región de Aysén.
- Departamento Programación y Control.
- Depto. Adm. y Finanzas.
- Depto. Técnico.
- Sección Contabilidad.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.
- Ley de transparencia art.7/g estas resoluciones son publicadas en el sitio web del Serviu



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - AYSÉN
Ministro de Fb
SERVIU XI REGION



**PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
19 LLAMADO
MODIFICACION DE CONVENIO AD REFERENDUM**

En Coyhaique, a 29.06.2011, comparece doña **CLAUDIA NOVOA ZAMORA**, chilena, soltera, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N°8.587.145-5, en su calidad de Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle Freire N° 5, Coyhaique, en adelante el SERVIU, y don **CARLO GHISONI HUTT**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N°7.836.252-9, domiciliado en Coyhaique, en su calidad de Alcalde (s) de la Municipalidad de **Coyhaique**, en su nombre y representación, en adelante la MUNICIPALIDAD; y exponen que vienen en celebrar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO : Con fecha 30.07.2010, el Serviu Región de Aysén suscribió un convenio ad referéndum en el marco del Programa de Pavimentos Participativos para la ejecución administrativa y técnica de los proyectos de Pavimentación Participativa 19° Llamado en virtud de la Resolución Exenta N°24 de 11.01.2010 (SEREMI MINVU XI Región) modificado por la Resolución Exenta N° 288 de 19.07.2010 de esa misma repartición, en el sentido de **eliminar** de la selección adicional de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa, 19° Llamado, el "**Pasaje José Silva**" los montos sectoriales de la municipalidad y del comité. Dicha convención fue aprobada por Resolución Exenta N°1342 de fecha 20.08.2010. de Serviu Región de Aysén.

SEGUNDO : Producto de dicha modificación los nombres de las calles y pasajes y la cartidad de metros lineales incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados de la comuna de Coyhaique fueron los siguientes:

IDENTIFICACION DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	TRAMO (entre calles)	Longitud Metros Lineales (referenciales)
CERRO NEVADO Y LIBERTAD	ALFONSO SERRANO - VICTORIA	334
LAGO DESIERTO, LAGO AZUL, LAGO LA PALOMA	TRAMOS COMPLETOS	218
LOS APEROS, LOS TROPEROS, EL PALENQUE, EL PUESTERO, EL COIRONAL, LOS MALLINES Y AUGUSTO GROSSE	SIMPSON - LOS MALLINES / SIMPSON - LOS MALLINES / SIMPSON - LOS MALLINES /EL PALENQUE-AUGUSTO GROSSE/CAMPO DE HIELO - AUGUSTO GROSSE/SIMPSON - LOS MALLINES	843
CALLE MACKENA	MICHIMALONCO - CAUPOLICAN	200
PASAJE VALLE LA LUNA Y HERMANOS CARRERA	PEDRO DE VALDIVIA - FIN DE CALLE Y PASAJE	510
CAÑETE	ERRAZURIZ - SIMPSON	200
CERRO CASTILLO	CAÑETE - VICTORIA	145
CERRO PIRAMIDE	VICTORIA - PASAJE CORDILLERA	145

APORTES

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	SERVIU REGIÓN AYSÉN SECTORIAL \$	MUNICIPALIDA D \$	COMITE \$
CERRO NEVADO Y LIBERTAD	116.607.779	4.266.897	1.036.660
LAGO DESIERTO, LAGO AZUL, LAGO LA PALOMA	69.007.050	2.611.078	2.984.089
LOS APEROS, LOS TROPEROS, EL PALENQUE, EL PUESTERO, EL COIRONAL, LOS MALLINES Y AUGUSTO GROSSE	291.745.899	10.581.458	0
CALLE MACKENA	67.291.028	2.459.302	515.431
PASAJE VALLE LA LUNA Y HERMANOS CARRERA	82.488.888	3.023.589	875.783
CAÑETE	68.985.756	2.555.028	1.460.016

CERRO CASTILLO	49.859.394	1.852.396	1.213.791
CERRO PIRAMIDE	40.297.806	1.485.828	668.596
SUB-TOTAL	\$786.283.599	\$28.835.576	\$8.754.366

TOTAL	\$823.873.541.-		
--------------	------------------------	--	--

TERCERO : Por medio de Resolución Exenta N°334 de fecha 20.05.2011 de la Seremi Minvu modificada por la Resolución Exenta N°366 de fecha 03.06.2011 de la Seremi Minvu en el sentido de aumentar el aporte sectorial para la localidad de Ñirehuao Pasaje Valle La Luna y Hermanos Carrera de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE:	SERVIU REGIÓN AYSÉN SECTORIAL \$	MUNICIPALIDAD \$	COMITE \$	TOTAL PROYECTO \$
PASAJE VALLE LA LUNA Y HERMANOS CARRERA	143.491.911	3.023.589	875.783	147.391.283
SUB TOTAL	143.491.911	3.023.589	875.783	147.391.283

CUARTO : En razón de lo expuesto en la cláusula precedente las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del convenio de fecha 30 de Julio de 2010 suscrito entre Serviu y la Municipalidad de Coyhaique en el sentido de aumentar el aporte sectorial para el pasaje Valle la Luna Y Hermanos Carrera de la localidad de Ñirehuao en \$61.003.023.- (sesenta y un millones tres mil veintitrés pesos) quedando en la suma de \$143.491.911.- (ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos once pesos) para esa obra.

QUINTO : Modifíquese además el monto total de la cláusula tercera donde dice \$823.873.541.- (ochocientos veintitrés millones ochocientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y un peso) debe decir \$884.876.564.- (ochocientos ochenta y cuatro millones ochocientos setenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos).

Donde dice "Con un aporte TOTAL de Serviu Región de Aysén de \$786.283.599.- (setecientos ochenta y tres mil quinientos noventa y nueve pesos)"

Debe decir "Con un aporte TOTAL de Serviu Región de Aysén de \$847.286.622.- (ochocientos cuarenta y siete millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos veintidós pesos)

SEXTO : Déjase constancia que las indicadas son las únicas modificaciones que las partes hacen al Convenio ad Referéndum individualizado en la cláusula primera manteniendo en lo no modificado, su plena vigencia.

SEPTIMO: La personería de las partes no se inserta por ser ampliamente conocida de éstas.


CLAUDIA NOVOA ZAMORA
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTORA (S) SERVIU REGION AYSÉN
 IIM/PRF/CBB/msv



CARLOS GHISONI HUTT
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE